



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 585 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

08 JUL. 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 578-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 30 de diciembre de 2010; y, el Informe Legal N° 398-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-TEC, de fecha 11 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el cuarto considerando en el extremo que se ha consignado erróneamente la descripción del predio, conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución, por lo que se recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec Mz. F, Lote 6, Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4.

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

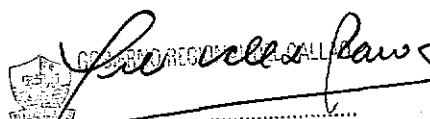
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRÍMERO:** RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 578-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 30 de diciembre de 2010; en el extremo del cuarto considerando únicamente referida a la descripción del predio, debiendo quedar redactado de esta manera: Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec Mz. F, Lote 6, Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución a los interesados en su domicilio legal, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO:** MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 578-GRC/GA/JPECP, de fecha 30 de diciembre de 2010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec  
y Proyecto Photo Nuevo Pachacutec (6)